

CAPÍTULO II

(AÑO DE 1700)

ESTADO DE LA COLONIA AL TERMINAR EL SIGLO XVII

Agricultura, minería y comercio

Poco adelantó la colonia de Nueva España durante el siglo xvii en el ramo de agricultura; ninguna revolución puede registrarse ni en los medios de cultivo, ni en la introducción de nuevas semillas, ni en el sistema de trabajos agrícolas y casi ni en las disposiciones legislativas sobre la división de las tierras y modo de adquirirlas.

Las bases principales de la industria agrícola eran en la colonia la extensión de las propiedades rústicas y el trabajo de los indios que para provecho del propietario se empleaban en las labores del campo.

En el siglo xvi, considerándose propiedad del monarca español todo el territorio conquistado, y creyéndose necesaria la agricultura para el sustento de la raza vencedora, comenzaron á repartirse las tierras sin más requisito que dejar á los pueblos los egidos indispensables conforme á las leyes de Castilla. Estableciéronse desde entonces tres títulos para adquirir la propiedad rústica: el primero, por gracia y merced en remuneración de servicios prestados al rey; esta clase de concesiones dábanla los vireyes, pero necesitaban la confirmación del monarca; el segundo título era el que venía de cédulas ordinarias y que el rey daba desde España para favorecer á alguno de sus servidores ó protegidos que pasaba á la colonia ó que permaneciendo en la corte deseaba tener propiedades en las Indias, y estos títulos se daban concediendo la propiedad de la tierra al agraciado, unas veces para sólo una vida, es decir, para que la gozase durante el tiempo de su vida; otras por dos ó tres vidas, entendiéndose por esto la de sus herederos hasta la segunda ó tercera generación, y otras á perpetuidad ¹; era el tercer título el que daba

la venta de caballerías, peonías, solares ó tierras sueltas, cuyo sistema se introdujo con la necesidad de crear recursos para la real hacienda, y objeto de esas ventas fueron los terrenos llamados *realengos*, que aparecían sin dueño por no haberse adjudicado á nadie en virtud de los otros dos títulos. Esas adquisiciones que debían hacerse por el mejor postor en almoneda pública, necesitaban también la confirmación del monarca, cuyo requisito subsistió en el siglo xvii, aunque no el de hacerse á la venta en almoneda pública.

Los abusos cometidos en la repartición de las tierras, el aumento extraordinario y perjudicial de las propiedades rústicas de los particulares y los despojos que sufrían los indios, llamaron la atención de los monarcas y trató de ponerse remedio en diversas disposiciones, llegándose á ordenar que las ventas no se hiciesen sino á pedimento del fiscal con acuerdo de la junta de hacienda, y sobre todo sin despojar á los indios. El virey en 1616 manifestó á la corte que esto presentaba inconvenientes para cumplir con estas disposiciones; pero el gobierno español reiteró las prevenciones, insistiendo en que no se vendiesen tierras de propiedad de los indios; que las ventas fuesen en pública almoneda, y que los compradores quedasen obligados á presentar en el término de diez años la confirmación real de su título; esto último sin duda con el objeto de que el Consejo de Indias ejerciese en las ventas de tierras una inspección necesaria para impedir abusos y justiciara, supuesto que se apoyaba en datos auténticos ¹.

A pesar de tanto cuidado de los monarcas, la propiedad, irregularmente dividida en el siglo xvi, lo fué en mayor grado en el xvii, y se acentuó por consi-

¹ Concediéronse por el año de 1650 pensión de mil ducados de renta por tres vidas al marqués de Velparaíso en encomiendas de indios de Nueva España y mil quinientos al conde de Puño en Rostro.

¹ ANTONIO DE LEON. — *Titulos y confirmaciones de tierras*, parte II, cap. XXIII.

guiente más la imperfección y el descuido en el cultivo, perjudicándose la producción; por eso, y porque mucha parte del terreno cultivable y fértil quedó abandonado, supuesto que ni el interés del propietario, ni sus recursos, ni los brazos con que podía contar para el trabajo permitían que se aprovechara para la siembra, la gran extensión de terreno que poseía cada uno de aquellos opulentos propietarios era en su mayor parte perdida para la agricultura.

Trabajaban en las labores del campo los indios libres y por jornal, y éstos eran los menos, ó los que estaban sujetos á la encomienda y á la *congrega*. Las encomiendas subsistían al terminar el siglo xvii, aunque ya en 1700 los encomenderos no trataban á los indios con la misma dureza que á fines del siglo anterior, ni tan codiciosamente explotaban y aprovechaban el trabajo de la raza vencida; debióse sin duda esta modificación en el modo de ser de los repartimientos al constante empeño de los monarcas de la Casa de Austria, que ni dejaban de ordenar en sus cédulas el buen trato y la libertad de los indios, ni de encarecer el cumplimiento de estas prevenciones á los vireyes; al cuidado de éstos en cumplir las recomendaciones de los monarcas; á la influencia poderosa de los mestizos, que eran muy numerosos y ocupaban puestos importantes en el clero y en el gobierno de la colonia, y más que todo, á que los españoles llegaban á México en el siglo xvii con espíritu más benévolo, considerándose en Nueva España más como en su patria que en una tierra conquistada, y comprendiendo que el poder y las leyes de España alcanzaban perfectamente á los habitantes de América. En el siglo xvi era más duro el trato de los españoles á los indios, eran más exigentes los encomenderos y más crueles los dueños de las minas, porque se sentían conquistadores; no miraban á Nueva España como una parte integrante del territorio sometido á los monarcas de Castilla; pisaban la colonia como pasajera mansión adonde sólo se llegaba para acumular riquezas sin pararse en los medios, y las cédulas reales que ordenaban el buen tratamiento á los indios y el respeto á sus libertades y á su propiedad se tenían como letra muerta, porque ni alcanzaba el poder de los reyes á sancionar en las colonias aquellas disposiciones, ni se tenían esas cédulas sino como especie de exhortaciones, que no daban ni derecho perfecto á los indios ni envolvían ineludible obligación para los españoles y que sólo los religiosos franciscanos y dominicos se empeñaban en hacer observar.

Las congregas eran una especie de repartimientos, que sin fundamento legal se fueron estableciendo en las naciones conquistadas en el siglo xvii al norte de México. Así pinta un historiador las congregas en las provincias del Norte durante el siglo xvii ¹:

«No cabe duda en que el verdadero mal consistía en el malhadado sistema de las congregas que por estos tiempos habían llegado al peor estado posible. Para dar una idea del origen de tantos y tan largos males, es preciso estudiar su carácter en los escritores antiguos. Ninguno me parece que las caracterizó mejor que el padre Santa María; escuchémosle, pues: «Se reducían «las dichas congregas á traer á los indios ó con halagos «ó por fuerza á los pueblos que empezaban á formarse, «y allí se entregaban en partidas numerosas de hombres, mujeres y familias á los españoles vecinos con «nombre de protectores, y con el destino de que «haciendo de tales les enseñaran la vida social y los «redujeran á ella. Vista esta máxima en su espíritu, «no hay duda que tiene todos los caracteres de sabia, «de útil y de oportuna; pero vista asimismo su práctica en manos de los que hicieron degenerar hasta lo «sumo el abuso, es, por el contrario, la más inhumana «y monstruosa. Se encargaban efectivamente aquellos «protectores del cuantioso número de clientes que se «ponían á su cuidado: los recibían en los principios con «indicios de buenas intenciones, y mostraban, tanto al «gobierno como á los desventurados clientes, las esperanzas que por el buen uso de este medio se prometían «para llegar al fin: los alojaban en barracas proporcionadas á su esfera, y les ponían en las manos las «rejas y los arados, para que, como era justo, cooperaran con su trabajo á su subsistencia.

«Hasta aquí no se vulneraba en nada, como se «ve, el espíritu de equidad, y ojalá en esto sólo «hubiera quedado, para que no hubieran seguido «tantas tropelías, tantos destrozos y tan cuantiosos «gastos al Soberano, que no han cesado hasta ahora. «La codicia tomó á poco tiempo el lugar de la piedad «para con aquellos desventurados, y la indiscreción «atropelló á consecuencia la obediencia tan debida á «las sabias leyes, que por el gobierno se impusieron «á aquellos protectores, para que trataran humanamente, á lo menos, al cuantioso número de infelices «que se ponían á su cuidado. Estos sufrían solamente «el peso del trabajo continuo, sin ver jamás el fruto, «cuando sus patrones no perdían tiempo en llevarlos «por fuerza, ó con promesas falsas á las sementeras y «estancias de ganado, para sacar de ellos todo el provecho con ahorro de jornaleros. A la desnudez misma «que padecían en el estado de su barbarie se sujetaban «en las congregas, sin que bastaran los reclamos, que «á su modo no dejaban de hacer, para conseguir «siquiera el premio de su reducción y de su trabajo: «para alimentarlos, los enviaban al monte para que «acopiaran y trajeran á las congregas las frutas silvestres, raíces y hierbas que ellos conocían, y con que «se mantenían en tiempo de su libertad, negándoles «á consecuencia las frutas y semillas que ellos mismos «sembraban y cosechaban; durante la ausencia de los

¹ Noticias y documentos para la historia de Nuevo León, recogidos por J. Eleuterio González, año 1867.

«hombres, en esta expedición, se quedaban los protectores con las mujeres y con los muchachos, así para asegurarse por este medio del regreso de los enviados como para precaver la insurrección y fuga de todos.

«Estos excesos llegaron hasta el término de que las justicias de aquellos pueblos concedían licencias á los paisanos por cierta contribución, para que en convoyes salieran á vagar por los montes con el destino de acechar á los indios, y de cogerlos por fuerza, si era necesario, ó con halagos y promesas. Volvían, en efecto, de sus expediciones con no poco número de salvajes, que, al modo de siervos ó de animales, los agregaban á la multitud sin esperar de ellos otro fruto que el de su tal cual trabajo, y sin contar conque de alguna manera era necesario que fueran capaces de adquirir ideas de religión y de sociedad. Eran por sus dueños vendidos como esclavos, aun los hijos sin sus padres, y las mujeres sin sus maridos, por quienes clamaban á su modo; y las congregas eran computadas en valor, para ser vendidas, según el número de indios congregados que había en ellas. No bastaban para cortar este abuso los continuos clamores de los Padres misioneros, aun habiendo viajado por este tiempo por aquellas provincias el V. P. Margil, empeñando todo su vigor y celo apostólico para cortar de raíz, si hubiera sido posible, esta inobservancia tan vituperable, no sólo por las leyes naturales de la piedad, sino también de las sabias y humanitarias del soberano en el código de Indias. Era natural que este peso de la esclavitud agobiara al cabo á los salvajes hasta hacerseles insoportable, y que aunque imbéciles, en cierto modo, y negados á todo recurso sensato, hicieran por sí todos los esfuerzos que alcanzaran para salir de esta opresión. Empezaron de facto á verse frecuentes fugas de gran parte de ellos á sus antiguas madrigueras, aun desentendiéndose de sus mujeres y de sus hijos, que dejaban en las congregas en poder de sus protectores, y como en rehenes para su regreso. Los que volvían de la expedición de traer sus alimentos del monte eran recibidos con encierros y con prisiones, para precaver su fuga; lo que lejos de lograr, los exasperaba más y más cada día, hasta trascender el despecho y la desesperación no sólo á los indios, sino á las mujeres y á los muchachos.»

«Tales eran las congregas que en esa tierra sustituyeron á las encomiendas.»

El azote del hambre que se hizo sentir durante el siglo xvii, principalmente en la provincia de México y en la de Yucatán, y que fué causa del gran tumulto en 1692 en la capital de Nueva España, y según la opinión de algunos historiadores del asesinato del conde de Peñalva en Mérida, y algunas sublevaciones en Tlaxcala y Nueva Galicia, prueban que la agricultura, mal sistemada, perdía fácilmente el equilibrio que debía reinar entre la producción y el consumo. La pérdida de las

cosechas, debida á las perturbaciones meteorológicas, podía haber alterado el precio de los frutos, supuesto que en casos semejantes la especulación se aprovecha de la desgracia para obtener pingües ganancias, pero no producir la falta completa de granos cuando hay puntos del territorio en México en que pueden conservarse las cosechas del maíz guardadas en las trojes hasta por treinta años, sin que sufran deterioro, y uno de estos puntos es el valle de Toluca, inmediato á la capital.

Es fácil suponer que las siembras de trigo se perdían con gran facilidad, porque aquella semilla, nueva en el cultivo de la colonia, no estaba suficientemente aclimatada, sufriendo por eso con más facilidad graves enfermedades en los bruscos cambios meteorológicos, contrayendo algunas nuevas por razón del cambio del medio en que vivían. Una de las grandes plagas que más perjudicó á la agricultura, apareciendo y desarrollándose en el siglo xvii, fué lo que se llamó *chahuistle*, enfermedad parasitaria del trigo y la cebada, que consiste en la propagación rápida de criptógamos microscópicos que cubren la planta y la secan, presentándose y extendiéndose con facilidad cuando los días están húmedos, nublados y calurosos. El maíz sufre también una enfermedad semejante, á la que se da igualmente el nombre de *chahuistle*; pero en el maíz parecen ser animales microbios, y no vegetales, los que destruyen la planta. Las pérdidas que causó el *chahuistle* á la agricultura fueron tan grandes, que en 1699 se acudió en México, como se hacía siempre en las grandes calamidades, á los santos, y el 13 de mayo se publicó solemnemente á san Bernardo por abogado contra el *chahuistle*, y dice así un cronista describiendo la solemnidad ¹:

«Patrón de México contra el *chahuistle*.—Miércoles 13, se publicó por patrón de esta ciudad san Bernardo, contra el *chahuistle*, y salió á las cuatro de la tarde la procesión de la catedral por la puerta que cae á la calle del Reloj, muy lucida y solemne, estando las calles rica y curiosamente colgadas y con muchos gallardetes de primaveras: fué á reconocer á palacio; pasó por la plaza, portales de Mercaderes hasta el convento de monjas de dicho santo, que iba ricamente aderezado, y según se acostumbra traer á nuestra Señora de los Remedios; hubo muy lucidos altares, y marchó detrás la compañía de los plateros; acudieron todas las cofradías con sus estandartes, religiones y también las de la Compañía de Jesús y Carmen, el clero, el cabildo sede vacante, ciudad, caballeros con mantos capitulares que cargaban al santo, los tribunales, audiencia y virey, infantería de los plateros, clarines, trompas, cajas, pífanos; fué tarde de mucho regocijo. Se eligió por patrón de la salud de nuestros reyes y por el *chahuistle* que cae al trigo.»

El maíz en 1692, tiempo de la mayor escasez,

ROBLES. — Diario de sucesos notables.

llegó á venderse á doce pesos carga y á igual precio se daba el trigo; esto en la alhóndiga de la ciudad, aun cuando los proveedores perdían, pues lo compraban á mayor precio, soportando la diferencia el virey con los fondos que reunió por suscripciones entre los ricos y las comunidades religiosas de la ciudad ¹. El trigo con el transcurso de los años iba subiendo de precio hasta haber llegado á valer á catorce pesos en el año en 1692, cuando Andrés de Tapia dice en su relación sobre la conquista de México ² que escribió pocos años después de la toma de la ciudad lo siguiente: «desto hay tanta abundancia, que el año de 39 (1539) yo merqué buen

trigo, digo estremado, á menos de real la anega,» y ya en el año de 1700 el precio ordinario de la carga de trigo era ocho pesos; pero esto fácilmente se explica por el aumento de la población española y mestiza que comía pan de trigo y porque los indios iban ya acostumbrándose á ese alimento.

El consumo del pulque era también muy grande á fines del siglo xvii; los agricultores que se dedicaban al cultivo del maguey tenían pingües ganancias por el poco costo que exige ese cultivo, porque la planta de donde se extrae el pulque no está sujeta á grandes peligros en los cambios meteorológicos, como el trigo,



Don Mateo Sagade Bugueiro, arzobispo de México
Tomado de la galería que existe en la catedral de México

la cebada y el maíz, y porque la demanda del efecto crecía, supuesto que ni la raza indígena ni los mestizos prescindían de aquella bebida y los españoles se aficionaban con facilidad á ella, entrando casi todos en el número de los consumidores por la creencia de que era una bebida medicinal y necesaria para la digestión de los alimentos usados en la colonia.

Los médicos aconsejaron al gobierno que se prohibiera la siembra de una clase de trigo llamado *blanquillo*, cuyo grano era más pequeño y más claro que el

trigo ordinario de España, y los religiosos predicaron contra el pulque reputándolo como nocivo á la salud espiritual y el uso de él como ocasión de pecado y desgracia, y el arzobispo, doctor don Mateo Sagade Bugueiro, llegó á excomulgar á los que le vendieron; prohibiéndose por esto sembrar trigo blanquillo, y hasta los monarcas españoles prohibieron el uso del pulque; pero aquellas disposiciones subsistieron poco tiempo: el hambre en 1692 obligó al virey á permitir la siembra del trigo blanquillo, y la falta que hacía el impuesto sobre el pulque y la fuerza de la costumbre de tomar esa bebida en Nueva España, y las grandes pérdidas que resintieron los agricultores, obligaron al gobierno á

¹ Noticias de México recogidas por don Francisco Sedano.

² Documentos para la historia de México, publicados por don Joaquín García Icazbalceta, tomo II, pág. 592.

restringir la prohibición vedando no más mezclar en el pulque otros ingredientes.

El celo de los comerciantes y fabricantes de tejidos de seda en España, causa fué de que en México acabase el cultivo de la morera y la cría de gusanos de seda, porque el monarca español ordenó, en mayo de 1679, que se derribasen en la Nueva España no solamente las moreras, sino toda clase de árboles con cuya hoja pudiesen alimentarse los gusanos de seda; prohibióse severamente tener telares para tejidos de seda, mandándose castigar severamente á cuantos de aquella industria se ocupasen. La disposición real se publicó solemnemente en toda la colonia, siendo virey el arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera, y se recomendó la mayor energía y vigilancia á las autoridades.

El enorme consumo de cera que para las bujías de los templos y de las casas particulares se hacía en México, formó un nuevo ramo de riqueza en la cría de la abeja; pero ó porque no se comprendía su importancia ó por la apatía de los habitantes de las colonias, á pesar de la gran seguridad de ganancia que presentaba el comercio de la cera, pocos colmenares había en la Nueva España; la península de Yucatán producía la mayor cantidad de cera, y el resto que faltaba para el consumo de los templos llegaba de la Habana ó de Europa.

El cultivo de la grana ó cochinilla había aumentado considerablemente, constituyendo una de las principales fuentes de riqueza de la provincia de Oaxaca, y en la península yucateca había aún por aquel tiempo nopales en que los indios cultivaban la grana, pues hasta el siglo siguiente no se dió el paso de destruir aquella industria derribando las nopaleras; acto bárbaro que los indios atribuyeron á los españoles y los españoles á los indios.

Libre y aclimatado ya el ganado vacuno, paciende en fértiles campos y reproduciéndose de una manera extraordinaria los ganados vacuno y caballar, los bosques y las llanuras se vieron ya en el siglo xvi poblados de incontable número de esos cuadrúpedos. Los caballos salvajes cruzaban en grandes manadas por las sabanas, y se vendían á precios viles, supuesto que un increíble número de ellos no tenía ni el hierro que indicara quién era su dueño ni á qué estancia ó hacienda pertenecía, y las vacas y toros más apreciables ya por la piel que por la carne ó por el servicio que podían prestar á la agricultura eran tantos, que á fines del siglo xvi, en 1587, una sola flota que entró en Sevilla llevó sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta cueros de ganado vacuno procedentes de México, y á fines del siglo xviii sólo en la ciudad de Puebla se adobaban más de ochenta mil cueros ¹.

Durante los primeros siglos, los toros y vacas se tomaban en el campo no por medio del lazo, como hoy

se ejecuta, sino más generalmente con desjarretaderas, que es un instrumento compuesto de una media luna de acero muy cortante puesta en el extremo de una vara del grueso y longitud de una pica y con el que los jinetes siguiendo á los toros ó vacas les desjarretaban en la carrera ¹.

Este medio de coger el ganado pasó á México de la isla de Santo Domingo, en donde se usaba generalmente.

Adoptado en Nueva España en el beneficio de la plata el sistema de amalgamación inventado por Bartolomé de Medina, la prosperidad ó decadencia de la industria minera debía necesariamente depender de la escasez ó abundancia del azogue y del precio que por eso llegase á alcanzar ese metal; pero como á pesar de los grandes esfuerzos del gobierno para proteger el laborio de las minas de azogue en Nueva España el producto de éstas era insignificante para las necesidades de la industria minera, el azogue tenía que recibirse en la colonia de Europa, del Perú ó del Japón y las islas Filipinas; de manera que como el comercio marítimo estuvo durante el siglo xvii expuesto á las hostilidades de los corsarios y piratas, la minería sufrió las mismas alternativas que la navegación durante ese siglo, y los mineros, quizá más que los mercaderes, esperaban con ansia las noticias de las flotas ó los partes de la presencia del enemigo en los mares que aquellas flotas debían atravesar.

La escasez del azogue debido á esta causa, llegó á ser grande y su precio muy elevado, al extremo de que los vireyes encargaron al gobernador de Filipinas que supuesta la dificultad que tenían para llegar los navíos del Perú ó las flotas azogueras de España procurase reunir y enviar para Acapulco la mayor cantidad de azogue que le fuera posible.

A esto se agregaba para los mineros la constante dificultad en las reparticiones del azogue que entre ellos hacían el virey y sus comisionados, porque á medida que era mayor la escasez más ocasión se daba á odiosas preferencias y á especulaciones de mala ley ².

La denuncia y adjudicación de las minas, materia de grave importancia en una tierra en que tan abundante era el oro y la plata y en donde tanto empeño había por trabajar las minas, se reglamentó no por un solo código, sino por disposiciones que apareciendo fueron sucesivamente cada vez que un caso indicaba la necesidad de una nueva prevención. Denunciada una mina se daban al descubridor sesenta varas en cuadro en el lugar señalado, y aquella mina se llamaba la *descubridora*; en seguida se le señalaba otra pertenencia de las mismas dimensiones, si la pedía y juraba necesitarla, y

¹ ACOSTA. — Obra y lugar citados.

² Durante el gobierno de fray Payo Enríquez de Rivera el azogue por el que se pagaba setenta y cinco pesos el quintal, subió á cien, con lo que aumentaron considerablemente las rentas reales.

¹ ACOSTA. — *Historia de la Nueva España*, lib. IV, cap. XXIII.
— HUMBOLDT. — *Ensayo político sobre la Nueva España*, cap. X.

después una tercera en el caso de que el descubridor no tuviese otras minas una legua en contorno.

Los vireyes reglamentaban el laborío de minas y daban ordenanzas para el descubrimiento y para los litigios que por causa de ellos pudiesen originarse, y hasta el gobierno de Carlos II, en mayo de 1680, en que se codificaron en la *Recopilación de Indias* todas las leyes relativas al gobierno de las colonias en América, no se uniformó la legislación de minería.

Sin embargo de todo, la minería hizo de México á fines del siglo XVII una de las ciudades más opulentas del mundo, á pesar de la enorme desproporción con que esa riqueza estaba repartida, porque al lado de una clase compuesta de poderosos mineros y propietarios que vivían en la opulencia, existía un pueblo numeroso mal vestido, hambriento, y que tenía por habitaciones miserables chozas en los campos ó en infectos y húmedos cuartos en los suburbios de las ciudades; este des-nivel en los medios de subsistencia hacía imposible por entonces la formación de un verdadero pueblo; el abismo que separaba á la clase rica de la pobre era inmenso, el equilibrio social inestable, y necesariamente cualquier acontecimiento, como la pérdida de una cosecha ó la falta accidental de alguno de los efectos de primera necesidad, debía producir y producía terribles trastornos, cuyas manifestaciones eran siempre peligrosas para el gobierno y para los ricos. Así se explican todos esos tumultos que estallaron en México y en las provincias con tanta facilidad durante el siglo XVII, porque el malestar de las clases pobres aprovechaba la oportunidad que se presentaba á cada paso del conflicto de dos autoridades para desbordarse, buscando no el remedio á sus males, sino la satisfacción de sordos y constantes rencores.

El comercio exterior de Nueva España durante el siglo XVII se hacía con las Filipinas por el puerto de Acapulco, y con las islas y la metrópoli por el de Veracruz; el más importante era el de Filipinas, porque prohibido el comercio de exportación de México con el Perú, que durante el siglo anterior produjo tan benéficos resultados á la industria de Nueva España, los comerciantes del Perú, para proveerse de efectos chinos mandaban navíos á Acapulco, en donde compraban las mercancías que traía del Asia la nao de Filipinas. Realmente aquella especie de feria enriquecía al comercio de Nueva España, porque los buques del Perú llevaban á Acapulco tan grandes cantidades de dinero acuñado para adquirir los efectos, que en la Nueva España circulaban á fines del siglo XVII más pesos del Perú que de la misma colonia¹; pero la industria se perjudicó en gran manera porque dejaron de aprove-

chase las sedas chinas que en Puebla servían para tejer ricas telas y terciopelo, que con alta estimación iban á venderse al Perú, lo mismo que los géneros de algodón y lana. Los impuestos con que se gravaron las mercancías que llegaban de Filipinas, si no paralizaron completamente aquel comercio, sí le hicieron menos activo, y por más que la ciudad de Manila envió á España procuradores y que éstos se empeñaron en que se quitase tanto gravamen como aquel comercio sufría, nada se pudo conseguir y los mercaderes siguieron resintiendo el perjuicio que les ocasionaba la falta de conocimientos económicos de los ministros de la corona.

El exceso en el impuesto sobre las mercaderías de China produjo, como era natural, el desarrollo del contrabando: los vireyes quisieron impedirlo, y se estableció una aduana en Acapulco en 1646; pero esa medida no fué suficiente remedio, y el 18 de noviembre de 1657 el arzobispo Sagade Bugueiro, que todo quería componerlo á fuerza de excomuniones y que tanto abusó de aquella arma de la Iglesia, publicó excomunión mayor contra los contrabandistas. Hé aquí lo que sobre eso dice uno de sus biógrafos¹: «El 18 de noviembre de 1657 (domingo), en la misa mayor, se leyeron en la catedral tres edictos del arzobispo; uno contra los que ocultaban las mercaderías de Castilla y de China con daño del tesoro, almacenándolas; otro contra los que se apoderaban de los pliegos que venían de la Corte, interrumpiendo así el cumplimiento de las órdenes del soberano, y perjudicando á los particulares, y otro contra los que vendían el pulque adulterado. Mas aunque en esos edictos se conminaba á los contraventores con la pena de excomunión mayor *latæ sententiæ*, y aunque en ellos se decía que pasado el término se leería la de anatema y quedaría prohibido solemnemente á los confesores, clérigos y frailes absolver á quienes en aquella culpa habían incurrido, no se apresuraron á hacer declaraciones como en otros casos había sucedido. ¡Como que en esos edictos se trataba de refrenar la inmoderada codicia de ciertos comerciantes! Entonces apeló la Iglesia á una de sus armas más poderosas en aquellos tiempos.

«El 9 de diciembre acudió el Sr. Sagade Bugueiro á la catedral y tuvo lugar la siguiente ceremonia. Terminada la procesión acostumbrada y dichose el *introito* de la misa y oraciones, empezó á tocarse rogación y salieron del templo todos los clérigos con sobrepellices, llevando luces encendidas en las manos. El Dr. Jacinto de la Cerna, cura más antiguo, acompañado de otros dos sacerdotes, de capa, recorrieron, precedidos por la clerecía, la Catedral, cantando las letanías, llevando una cruz cubierta con velo negro, hasta llegar á las gradas del altar mayor. El arzobispo y cabildo estaban en el coro. Subió el Dr. D. José de Cerrillo al púlpito, hizo relación de los edictos expe-

¹ En 1697 llegaron á Acapulco una fragata de cuarenta y dos cañones y un patache procedentes del Perú trayendo más de dos millones de pesos que se emplearon en Acapulco en la compra de mercancías de China.

¹ SOSA. — *El episcopado mexicano*.

didos y de la poca obediencia que se tenía á la Iglesia, y leyó el edicto de anatema. Apagáronse en seguida las velas y terminó el acto.

»Durante más de veinte días, después de este en que tuvo lugar la ceremonia descrita, estuvo acudiendo gente á hacer declaraciones.»

El comercio con la metrópoli continuaba en progreso respecto á las exportaciones que se hacían de Nueva España. Como el laborio de minas se generalizaba en la colonia, mayor era el monto de los caudales que se embarcaban para España, y á esto se agregaban otras mercancías, como cueros, grana y añil, de los que cada día se exportaba mayor cantidad.

Al mismo tiempo que en Acapulco, se estableció en Veracruz una aduana; pero después de la toma de este puerto por el pirata Lorencillo, quedóse la villa de Jalapa como lugar de depósito, celebrándose allí la feria por temor de un nuevo asalto de los corsarios.

Aunque poca mención hacen los historiadores del comercio del Asia con Europa por España, es casi seguro que de las mercancías de China que llegaban á la Nueva España una parte muy considerable debe haber atravesado el territorio de la colonia desde Acapulco hasta Veracruz, para conducirse desde allí á la metrópoli, constituyendo éste uno de los más importantes ramos de comercio.

El contrabando por el lado del Golfo causó durante el siglo xvii más graves perjuicios á la real hacienda y al comercio que por el rumbo del Pacífico, porque en las costas del Golfo pudo hacerse y se hizo con más libertad y en mayor escala, por causa de las invasiones y permanencia de los piratas y corsarios en las costas de la península yucateca.

Los piratas se establecieron allí durante muchos años: inquietados apenas por los gobernadores de Yucatán y por la armada de Barlovento, comerciaban con los vecinos de las costas, muchas veces sabiéndolo y consintiéndolo las autoridades españolas, y exportaban grandes cargamentos de palo de tinte ó maderas de construcción. Fué, pues, imposible impedir por allí la introducción de mercancías, que, salvando sin dificultad la entrada á la colonia, podían derramarse por todos los pueblos del Oriente.

Pero los piratas y los corsarios causaron los mayores males al comercio de la Nueva España con la metrópoli, estorbando la navegación, atacando y apoderándose de las naos y teniendo á la plaza mercantil de México en constantes alarmas é incertidumbres. Además de las grandes pérdidas de los comerciantes cuando las embarcaciones caían en poder del enemigo, había que tener en cuenta que ningún cálculo podía ser siquiera probable, supuesto que faltaba la seguridad de la llegada de las flotas, y que muchas veces aportaban éstas á Veracruz cuatro ó cinco meses después del día en que eran esperadas.

Las naciones que tuvieron guerra con España

durante el siglo xvii conocían perfectamente que los caudales que llegaban de América eran para el gobierno español poderoso auxilio para sostener la guerra y levantar y mantener armadas y ejércitos, y comprendían que de allí mismo podían adquirirse recursos para hostilizar á España; era, pues, para esas naciones de suma importancia aprovechar las riquezas que del Nuevo Mundo salían para Europa, y en el caso de no poderse apoderar de ellas, impedir siquiera que llegasen á su destino y que sirviesen á su enemigo. Por eso los gobiernos de Inglaterra, de Francia y de Holanda se empeñaron en enviar armadas y buques de guerra no sólo al Atlántico, sino también al Pacífico, y dieron patentes á corsarios que persiguieran á los buques españoles.

El interés particular y la codicia hicieron más en esas guerras marítimas que el esfuerzo de los gobiernos; á la sombra del corso nació la piratería; los que no tenían autorización de un gobierno, tampoco la pretendían, seguros de que coadyuvando á la empresa de arruinar la navegación y el comercio españoles, poco tenían que temer de las naciones enemigas de España, y contando además con probable impunidad, porque ocupados los gobiernos en largas y sangrientas guerras y sin tener ninguna clase de interés en limpiar los mares de piratas, no podían dedicar sus escuadras á perseguir á ninguno de ellos.

Por otra parte, el ejemplo que el gobierno de Inglaterra había dado con Francisco Drake en 1580 premiándole por sus expediciones y ataques á las posesiones españolas en América, dándole auxilio para continuar como vice-almirante en las empresas que había comenzado como pirata y aventurero y dispensándole toda clase de consideraciones, lo mismo que había hecho con Juan Hawkins, que comenzando por tratante de negros llegó á ser gran personaje en Inglaterra, y el más reciente ejemplo de Juan Morgán, que de jefe de filibusteros y piratas ingleses llegó por favor del gobierno inglés á ser nombrado caballero y comisario del almirantazgo por el año de 1674, alentaba á los piratas presentándoles no sólo la esperanza de las riquezas, sino la seguridad de la protección de un gobierno y un lugar distinguido en la sociedad y en el mundo oficial de su nación.

Las islas americanas en el Atlántico ofrecían á los piratas seguro refugio una vez que lograron apoderarse de algunas de ellas. Allí ocurrían aventureros que tomaban el carácter de colonos y que tan dispuestos estaban para defender la isla contra los ataques de las tropas españolas como para salir en un mal construido buque á alguna atrevida expedición pirática, y eran al mismo tiempo marinos y soldados, cazadores, plantadores ó comerciantes.

Unas veces ayudados por las escuadras y las tropas de Francia ó de Inglaterra aquellos filibusteros ó buca-

nieros, entraban en alguna de las islas, y otras, aprovechando los triunfos de los piratas, se establecían en ellas. La maravillosa rapidez con que el ganado vacuno se había multiplicado en la isla Española y el incontable número de vacas y toros que vivían sin dueño en los bosques de aquella posición, hizo que fuera esa isla el principal asiento de los bucanieros, que ganaban la vida y enriquecían cazando toros y vacas y comerciando con las pieles con los holandeses.

Pero estos hombres, aliados naturales de los piratas, llegaron á formar con ellos una numerosa clase enemiga del comercio de Indias, viviendo y enriqueciendo generalmente con los despojos de ese comercio y causando enormes perjuicios.

Los grandes consumos de las Américas no podían cubrirse con los productos industriales de España: la lencería, el papel, los sombreros, las medias y calzas de punto, botones, cintas, instrumentos de hierro, bronce ó latón, cristal y objetos de marfil y concha, tenían que recibirse para proveer á la América de Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Flandes¹. Para continuar, pues, los comerciantes españoles en el tráfico con Nueva España y las demás colonias en la América, buscaron por necesidad la alianza con los comerciantes extranjeros, estableciéronse las relaciones mercantiles, y unas veces compraban los españoles los géneros en las fábricas extranjeras, otras los recibían como en comisión para llevarlos á Indias, y otras conformábanse con prestar su nombre recibiendo en compensación pequeñas utilidades.

La gran abundancia de oro y plata que llegaba de las Indias «disminuían los productos de las fábricas españolas, se hacían de uso indispensable las manufacturas extranjeras²» y el comercio de las Indias se hacía ya por 1700 con todas las naciones de Europa, tocándole sólo pequeña parte á España, que era no más el puente por donde las mercancías pasaban á Nueva España, y el oro y la plata cruzaban para dar vida y energía á Alemania, á Francia, á Italia, á Holanda y á Flandes. Pero esto si decirse puede que empobrecía á España y causaba la decadencia de su comercio y de su industria, no lo mismo puede aplicarse á México que por aquellos medios funestos para la metrópoli tenía libres sus puertos para el tráfico con todas las naciones del mundo, á pesar de las disposiciones restrictivas que con erradas y mezquinas miras dictaban á cada momento los ministros de los soberanos españoles, pretendiendo el monopolio del comercio en las Indias para su nación. Y con tanta franqueza llegó á hacerse el comercio con naciones extranjeras, que al declararse la guerra entre España y Portugal y luego

entre España y Francia, se embargaron en Nueva España grandes cantidades de mercancías de portugueses y franceses.

Gravados estaban desde el siglo xvi los efectos de comercio marítimo con la contribución del almojarifazgo y las alcabalas, y agregósele también el derecho de avería que se restringió en 1660, en cuyo año y por cédula de 31 de marzo se dispuso quedasen libres del pago de derechos de avería la plata y mercaderías que llegasen de las Indias, estableciéndose en cambio para satisfacer los gastos de armadas, galeones y flotas una contribución general á las Indias de setecientos noventa mil ducados de plata, que debían pagarse por los comercios de aquellos países, repartidos de esta manera: el Perú, trescientos cincuenta mil; Nueva España, doscientos mil; Nuevo reino de Granada, cincuenta mil; Cartagena, cincuenta mil, y los ciento cincuenta mil que faltaban tomarse de la real hacienda. Pero esta contribución Nueva España y Cartagena la pagaron con muy poca puntualidad, causando grandes embarazos para el pago de la armada¹.

El comercio de esclavos siguió haciéndose por asentistas la mayor parte de los años del siglo xviii: el año de 1600 murió Pedro Gómez Reynel, que tenía contrato para la venta de negros en las Indias, sacándolos de Sevilla, Lisboa, Canarias, Cabo Verde, Santomé, Angola y Mina. La capitulación celebrada con Reynel es curiosa y da idea de cómo se hacía esa clase de contratos y de las capitulaciones que contenía. Hé aquí el extracto de ese asiento que da un escritor del siglo xviii²: «Reynel se obligaba á llevar en cada año á las Indias quatro mil doscientos y cincuenta esclavos, so pena de pagar por cada pieza que dexase de remitir diez ducados, sin perjuicio de satisfacer por entero la renta anual que se capitulaba por este asiento; é igualmente se obligó baxo la misma pena á meter vivos cada año en las Indias tres mil quinientos de los quatro mil doscientos y cincuenta de la contrata, y que los que faltasen de este número por muerte ú otro accidente, los entraria en otro año; de suerte que al cumplimiento de los nueve habian entrado completos en aquellos reynos treinta y ocho mil doscientos y cincuenta esclavos vivos, que era el número que correspondia al de quatro mil doscientos y cincuenta en cada un año; y que ninguno de ellos habia de ser *mulato*, ni *mestizo*, *turco*, *morisco*, ni de otra nacion, sino negros atezados de las dichas islas y provincias de la corona de Portugal. Por otros capítulos se dixo que habia de ser obligado á llevar dos mil negros á las partes y lugares de las Indias que se le mandase, apercibiéndole quince meses antes: que por tiempo de veinte dias

¹ GUTIÉRREZ DE RUBALCAVA. — *Tratado histórico político y legal del comercio de las Indias*, capítulos XII y XIII.

² FERRER DEL RÍO. — *Historia del reinado de Carlos III*, capítulo I.

¹ RUBALCAVA. — Obra citada, cap. XV.

² ANTÚNEZ Y ACEVEDO. — *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, parte III, art. I.

había de esperar con los negros en los puertos á donde llegase, y pasado este término sin haber acudido compradores, llevando certificación de esto, pudiese pasar á venderlos á otros parages de las Indias: que pudiese navegar seiscientos negros por el río de la Plata mientras no hubiese inconveniente en la dicha navegación: que los Vireyes y Audiencias habían de proveerle de jueces de comisión todas las veces que les pidiese Reynel, á su contento y satisfacción: que aunque fuesen pasados los nueve años del asiento, conociesen los jueces de lo tocante á él: que los negros se pudiesen navegar en navíos sueltos: que los navíos para pasar los negros fuesen del porte que quisiese Reynel: que la gente que fuese en los navíos había de ser castellana ó portuguesa: que había de pagar por el asiento 900,000 ducados: que para cumplimiento de él prestase las fianzas competentes: que ningún esclavo de los que navegase quedase en Tierra firme: que fuese obligado á vender las licencias fiadas, á los plazos que pareciere al Consejo de Indias: que pudiese arrendar los tratos de Santo Tomé, Cabo-Verde, Angola, Mina y otras de Guinea para llevar esclavos á las Indias, con tal que los contratantes de Cabo-Verde le sirviesen con la quarta parte del precio en que se vendiesen, y los de Santo Tomé, Mina y Angola con el tercio: que pudiese tener factores en los dichos parages y en los demás ríos, para que hiciesen asiento de los negros que llevase y confrontasen los registros: que para el buen aviamiento de las cosas tocantes á este asiento, los factores fuesen castellanos ó portugueses, y no de otras naciones, precediendo la aprobación del Consejo: que Reynel ni sus factores no tratasen en las indias, salvo conforme á este asiento: que el precedido de los esclavos se presentase en la Casa de Contratación: que en caso de levantamiento ó suceso que impida la navegación, se pudiese suspender este asiento: que pasados los nueve años de él, no se habían de navegar más esclavos por este asiento: que las personas que tuviesen parte en él habían de ser portuguesas: que había de presentar de dos en dos años, durante los nueve, relación cierta y verdadera, jurada y firmada de su nombre, de todos los esclavos que en cada uno hubiese navegado y llevado á las dichas Indias; y por último, que el tenor de este asiento no había de perjudicar á los derechos de la corona de Portugal; pero prometió el Rey y aseguró *por su palabra real*, que se guardaría y cumpliría lo capitulado en este, sin que en ello hubiese *falta ni innovación alguna*.

Reynel no cumplió aquel asiento, y lo tomó bajo las mismas condiciones Juan Rodríguez Cutiño, que le tuvo hasta 1609; de 1615 á 1622 fué asentista Antonio Rodríguez Elvás, y durante este tiempo condujo á Nueva España veintinueve mil quinientas setenta y cuatro *piezas de esclavos*, siendo su compromiso «llevar en cada año cinco mil, considerando que de ellos llega-

rían tres mil quinientos vivos, y previniendo que el asentista fuese obligado á traer certificaciones de los oficiales reales de Cartagena y Veracruz, por la cual contase si habían llegado vivos más de los tres mil quinientos, para pagar la demasía.» Elvás debía satisfacer por aquel privilegio exclusivo, que era no más para Cartagena y Veracruz, ciento quince mil ducados.

Surtiéndose de la horrible mercancía de esclavos negros estuvo la Nueva España unas veces por asentistas y otras por los jueces de la Casa de Contratación, que se encargaban de la trata; tuvieron asiento después de Elvás, Manuel Rodríguez Lamego, en 1630; Melchor Gómez y Cristóbal Méndez de Sandoval, en 1631; Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín, en 1662, que lo consiguieron por fray Juan de Castro, y se comprometieron á introducir en siete años veinticuatro mil quinientos negros; Antonio García y Sebastián de Siliceo, en 1674; Juan Barroso, en 1682; Bernardo Marín de Guzmán, en 1692, y Manuel Ferreira de Carballo, en 1696. Respecto á personas que podían pasar á Indias, subsistió la prohibición de que lo ejecutasen sin permiso del rey los que no fueran nativos de España, y aun respecto de éstos se observaban algunas diferencias, porque como requisito indispensable en todo mercader que pretendiese licencia para pasar á Indias era probar que tenía carga para aquel viaje, propia ó á su consignación, valiosa en más de trescientos mil maravedises de plata.

Procuróse por el año de 1670 impedir que pasasen á las Indias mercaderes que llevasen poca carga y hombres que no tuvieran industria ó comercio establecido; llamábase á éstos *polizones* ó *llovidos*, y según la opinión de los escritores de aquel tiempo, causaban al comercio grandes perjuicios, pues no servían sino para poblar las Indias de vagabundos ¹.

Los extranjeros recibían permiso real para pasar á la América, y ese permiso se conocía con el nombre de *composición*. Al principio del siglo XVII, en 14 de diciembre de 1615, por una cédula real se dispuso que los extranjeros que tuvieran *composición* pudieran residir en las Indias «y tratar y contratar en las provincias de su residencia, sea en tal forma que no puedan contratar en España, ni los del Perú en Nueva España, ni los de Nueva España en el Perú ni Filipinas, sino en las provincias donde residieren;» pero por dos cédulas, una de 1618 y otra de 1619, se moderó esa prohibición, ordenándose: «que los extranjeros *compuestos* legítimamente se les pueda dar licencia de estar, vivir y residir en nuestras Indias donde quisieren, y tratar y contratar en ellas sin pasar de lo prohibido; conque no residían en los lugares y puertos marítimos, porque esto se ha de prohibir con grandes penas, procurándose siempre retirarlos tierra adentro las leguas que pareciere conveniente.»

¹ JOSÉ DE VEYÍA Y LINAJE. — *Norte de la contratación*.

Las flotas para Nueva España no siempre corrían por la Casa de Contratación: ajustáronse asientos ó capitulaciones, unas veces con el consulado de Sevilla y otras con algunos asentistas particulares, á cuyo cargo estaba el despacho de las flotas, el cobro del derecho de averías y hasta la facultad de nombrar algunos empleados. En 1627 tuvo el asiento el consulado de Sevilla con autorización de cobrar el seis por ciento sobre todo lo que llegase de las Indias; en 1628 volvió á contratarse por seis años el despacho de las flotas comprometiéndose los asentistas con fianza de trescientos mil ducados que depositaron, á despachar cada año una flota y dos avisos á Nueva España. Estas contratas duraron hasta 1640, cobrándose siempre el derecho de avería, y hasta 1660 no se estableció la contribución de los setecientos noventa mil ducados conque debían contribuir las colonias del continente. Desde 1601 hasta 1699 llegaron á Veracruz ciento nueve flotas entre mercantes y azogueras.

El comercio interior en Nueva España había sufrido algunos golpes rudos por las pérdidas que le causaron los varios tumultos que hubo en la colonia durante el siglo, graves paralizaciones en las épocas en que por descuido de la administración los salteadores interceptaron los caminos reales y todas las vías de comunicación, y el de la capital notables perjuicios con las inundaciones de la ciudad; pero realmente florecía, porque el cáncer que atacaba al comercio en la metrópoli, en virtud de la paralización de las fábricas y de la abundancia de los efectos extranjeros, no tenía influencia en las plazas mercantiles de la Nueva España.

No fué para el comercio traba tan grande ni causa de atraso tan notable como para la industria el sistema de gremios establecido en la Nueva España.

Eran los gremios en la colonia, lo mismo que en la metrópoli, la asociación forzosa de mercaderes, artesanos ú otras personas que tenían un mismo ejercicio y sujetas á una ordenanza. Fuera del gremio no era lícito á un artesano ejercer su oficio, y para ingresar en él necesitaba muchos requisitos que casi comenzaban á cumplirse desde la edad más temprana del que debía pertenecer á un gremio.

Comenzaba aquella carrera, porque el pretendiente tenía necesidad de entrar en calidad de aprendiz con algún maestro, y ese aprendizaje, que duraba más ó menos años según el oficio elegido, daba al aprendiz el carácter de un sirviente doméstico, pues le aplicaban los maestros en oficios completamente ajenos del arte, obligándole á las faenas interiores de la casa. El maestro tenía el derecho de castigar al aprendiz, y es indudable que abusaron de este derecho, pues las leyes señalaban castigos y obligaban á la indemnización á los

maestros que hirieran con palo, piedra ú otra cosa dura al aprendiz, lisiándole ó causándole la muerte.

Terminado el tiempo del aprendizaje, seguía la práctica en calidad de oficial ó mancebo; en ese grado de la escala se le iba descubriendo los secretos del oficio y encargándosele al oficial obras de poca importancia. Entonces comenzaba ya á ganar algo por su trabajo, pues durante el tiempo del aprendizaje si algo daba el maestro al aprendiz era con el carácter de regalo y como una prueba de su generosidad.

Para obtener el título de maestro, trabajar por su cuenta y abrir un taller necesitaba el mancebo sufrir un examen, en el cual debía presentar alguna obra ejecutada por él, que se llamaba pieza de examen, la cual debía ser calificada por el mismo jurado que iba á examinar al candidato, jurado que algunas veces se componía de la junta directiva del gremio y otras de maestros nombrados expresamente.

De estos requisitos gremiales no estaban exentos ni los barberos, cuya junta directiva se llamaba pomposamente *protobarberato*, á imitación del *protomedicato* que formaban los doctores en medicina.

El examen de los artesanos en cuanto era posible se hacía completamente práctico, y abundaban en la sociedad las anécdotas y los cuentos que se referían á propósito de aquellos exámenes que daban lugar á escenas ridículas.

Por más que un artesano sobresaliese en su ejercicio y ofreciera toda clase de garantías por su honradez á los que le ocuparan, si no estaba inscrito en un gremio, no podía ejercer su industria sino cuando más como oficial de alguno de los maestros. Tanto al gremio como al gobierno tenía obligación de pagar el que iba á recibirse de maestro cierta cantidad señalada con anticipación por las cédulas que arreglaban el pago de las anatas, por las ordenanzas de los respectivos gremios.

Tenían esas asociaciones gremiales, además del ataque á la libertad del trabajo, los grandes inconvenientes de estorbar el progreso de las artes por falta de emulación y de interés, produciendo una práctica rutinaria en la industria, de la que nadie podía separarse sin ser perseguido y arruinado por el gremio, y los consumidores se veían privados de las ventajas de la competencia que perfecciona las cualidades del efecto y aumenta la comodidad del precio, supuesto que todo se arreglaba conforme á las ordenanzas.

En el siglo XVIII comenzaron á dictarse por los monarcas españoles reales cédulas que tendían á proteger la libertad del trabajo y á distinguir los gremios; pero durante el siglo XVII esa institución causó grave perjuicio á la industria en Nueva España.